

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

ORDENANZA

Número 46

Presentada por: Administración

Serie 1988-89

ORDENANZA DE LA HONORABLE ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, PARA LA RE-DESIGNACION DE LOS MUNICIPIOS DE CATANO, TOA BAJA, TOA ALTA, AGUAS BUENAS, CIDRA, COROZAL, OROCOVIS Y VILLALBA, EN CONSORCIO.

- Por Cuanto : El Municipio de Guaynabo, representa un área substancial del Mercado de empleo (Labor Market Area) con una población de ochenta mil setecientos cuarenta y dos (80,742) habitantes, conforme al Censo Federal de 1980.
- Por Cuanto : El Municipio de Guaynabo, conjuntamente con los Municipios de Cataño, Toa Baja, Toa Alta, Aguas Buenas, Cidra, Corozal, Orocovis y Villalba tienen una población de trescientos treinta y seis mil doscientos veintidos (336,222) habitantes.
- Por Cuanto : Los Municipios participantes en el Consorcio que formarán área de servicios, tienen la capacidad, experiencia y coordinación necesaria para promover programas de entrenamiento, conforme a los requisitos del "Job Training Partnership Act".
- Por Cuanto : Se faculta al Honorable Alcalde Alejandro Cruz, Jr., para que ofrezca al Consejo Estatal de Adiestramiento para el Empleo de Puerto Rico, Inc. (Consejo Estatal), la información necesaria para establecer una propuesta y recomendación, para la re-designación de área de servicio, conjuntamente con los Municipios participantes, los cuales sirven un área substancial del área de Mercado Laboral a la cual pertenecen:
- POR TANTO : ORDENASE POR ESTA HON. ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA, HOY DIA 16 DE DICIEMBRE DE 1988.
- Sección 1ra : Se autoriza al Honorable Alcalde Alejandro Cruz, Jr., solicite del Consejo Estatal, que recomiende al Honorable Gobernador Rafael Hernández Colón, que el Municipio de Guaynabo, en consorcio con los Municipios de Cataño, Toa Baja, Toa Alta, Aguas Buenas, Cidra, Corozal, Orocovis y Villalba sea re-designado como área de servicio del programa de "Job Training Partnership Act".
- Sección 2da : Esta Ordenanza por ser de carácter urgente empezará a regir inmediatamente después de su aprobación y de la firma del Honorable Gobernador de Puerto Rico y copia de la misma le será enviada a las agencias estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

Luis A. Benito Pérez
Presidente

Guineón Castañeda López
Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Alejandro Cruz, Jr., Alcalde, el día 22 de diciembre de 1988.

Alejandro Cruz, Jr.
Alcalde

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

CERTIFICACION

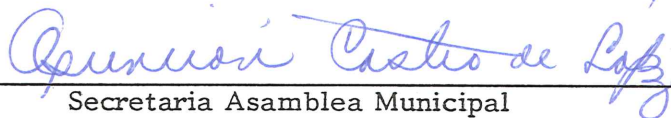
YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Honorable Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 46, Serie 1988-89, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día 16 de diciembre de 1988.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por mayoría de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons. Luis A. Berríos Pérez, Adolfo Avilés Medina, Zoraida Meléndez de Aguayo, Adrián Martínez Maldonado, Nelson A. Miranda Hernández, Julio Vega Rosario, Rafael Pesquera Cant ellops, Lillian Jiménez de Irizarry, Francisco Nieves Figueroa, Jaime E. Zequeira Román y Maggie Ginés de Soto.

Votos abstenidos de los Honorables Gladys Rodríguez de Muñiz y Juan Fuentes Rodríguez.

Fue aprobada por el Honorable Alcalde, Alejandro Cruz, Jr., el día 22 de diciembre de 1988.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la
presente certificación bajo mi firma y el sello
oficial del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico,
a los ventidos días del mes de diciembre del año
mil novecientos ochenta y ocho.


Secretaria Asamblea Municipal